



En su nombre

JUZGADO SÉPTIMO (07º) DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE JUICIO DEL
CIRCUITO JUDICIAL PENAL DEL ESTADO CARABOBO

Valencia, 02 de Marzo de 2026

Años 215º y 167º

ASUNTO: CI-2023-421084.-

BOLETA DE NOTIFICACION
SE HACE SABER

Al ciudadano; **ABG. RAMON CARMONA**, en su carácter de **DEFENSOR PRIVADO**, con domicilio procesal en; **CALLE VARGAS, C/C MONTES DE OCA, EDIF. DON PELAYO E, PISO N° 04, OFICINA 4-2, MUNICIPIO VALENCIA, ESTADO CARABOBO**, que este Tribunal Séptimo de Primera Instancia en Función de Juicio del Circuito Judicial Penal del Estado Carabobo, en fecha **27/02/2026**, declara **SIN LUGAR** la solicitud de **SOBRESEIMIENTO** conforme a lo tenor en el numeral 8 del artículo 49 del Texto Constitucional en concordancia con el numeral 5 de los artículos 28 y 29 del numeral 2 del artículo 49 vinculado con el numeral 3 del artículo 300 todos ellos del Código Orgánico Procesal Penal, concatenados con los artículos 1, 2, 7, 8, 10 y 11 todos de la Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática, publicada en Gaceta Oficial N° 6990, de fecha 19/02/2026, solicitada por la Defensa Privada **ABG. RAMON CARMONA**, en favor del ciudadano acusado **NELSON RAMON RIVERO SANES**, titular de la cedula de identidad N° V- [REDACTED], a quien se le sigue por la presunta comisión de los delitos de **TRAFICO ILÍCITO DE ARMAS**, previsto y sancionado en el artículo 38 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, **ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR**, previsto y sancionado en el artículo 37 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y **CONSPIRACIÓN**, previsto y sancionado en el artículo 132 del Código Penal vigente Venezolano; Por cuanto se evidencia que los hechos objeto del presente asunto penal, se subsumen en el primer aparte del artículo 9 de la Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática. Notificación que se le hace a los fines legales consiguientes.-

Firmara al pie de la boleta en señal de haber sido notificado.



ABG. YULEYNA DEL CARMEN PEREZ MUJICA

Juez (S) del Juzgado Séptimo (07º) de Primera Instancia en Funciones de Juicio del
Circuito Judicial Penal del Estado Carabobo

IRMA: _____ FECHA: _____ HORA: _____

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL
CIRCUITO JUDICIAL PENAL DEL ESTADO CARABOBO
CORTE DE APELACIONES Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE
SALA Nº 2

Valencia, 15 de mayo del 2026
Años 216º y 167º

ASUNTO: DR-2026-82877

ASUNTO PRINCIPAL: CI-2023-421084

BOLETA DE NOTIFICACION
SE HACE SABER:

Al ciudadano: **ABG. RAMÓN CARMONA BARRIOS**, actuando en su carácter de Defensor Privado del ciudadano: **NELSON RAMÓN RIVERO SANES**, domicilio procesal: AVENIDA DÍAZ MORENO EDIFICIO OFICENTRO 5TO PISO OFICINA 5-A MUNICIPIO VALENCIA ESTADO CARABOBO, Teléfono: 0424-4968554, se le hace saber que en esta misma fecha, esta Sala Segunda de la Corte de Apelaciones y responsabilidad Penal del Adolescente dictó lo siguiente: "**PRIMERO: SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por profesional del derecho **ABG. RAMÓN CARMONA BARRIOS**, Defensor Privado en representación del acusado, **NELSON RAMÓN RIVERO SANES**, titular de la cédula de identidad Nº V- [REDACTED] en contra de la decisión dictada en fecha 27 de febrero de 2026, en el cual declaró **SIN LUGAR** la petición incoada por la Defensa Privada por cuanto se evidencia que los hechos objeto del presente asunto, se subsumen en el primer aparte del artículo 9 de la Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática, publicada en Gaceta Oficial No 6990, de fecha 19/02/2026; por el **TRIBUNAL SÉPTIMO (7º) DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIÓN DE JUICIO DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL DEL ESTADO CARABOBO**, en el asunto principal Nº **CI-2023-421084**, seguida al Imputado: **NELSON RAMÓN RIVERO SANES**, titular de la cédula de identidad Nº V- [REDACTED] por la comisión del delito de: **TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS**, previsto y sancionado en el artículo 38 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, **ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR**, previsto y sancionado en el artículo 37 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y **CONSPIRACIÓN**, previsto y sancionado en el artículo 132 del Código Pena. **SEGUNDO: SE CONFIRMA** la decisión dictada en fecha 27 de febrero de 2026, por el **TRIBUNAL SÉPTIMO (7º) DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIÓN DE JUICIO DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL DEL ESTADO CARABOBO**, en el asunto principal Nº **CI-2023-421084**.....". Notificación que se le hace a los fines legales consiguientes.

Firmará al pie de página en señal de haber sido notificado.

[REDACTED]

DR. CARLOS ALBERTO BONILLA ALVAREZ
JUEZ SUPERIOR SEPTIMO Y PRESIDENTE DE LA SALA DOS DE LA CORTE DE
APELACIONES Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE DEL CIRCUITO JUDICIAL
PENAL DEL ESTADO CARABOBO

Asistente Judicial: AAAAG